

DIRECTIVA 002 DE 2023
(9 de marzo)

CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Por medio de la cual se modifica la Directiva 001 de 2023 (Arbitraje Internacional)

Artículo Único. Modifíquense los artículos 2, 10 y 16 de la Directiva 001 de 2021, conforme a continuación se señala:

[...]

Artículo 2. Sin perjuicio de las reglas aplicables al procedimiento que elijan las Partes, la presentación de solicitudes de inicio de arbitraje internacional se realiza en los correos electrónicos radicaciondocumentoscac@ccb.org.co y arbitrajeinternacionalccb@ccb.org.co

[...]

Artículo 10. Sin perjuicio de las reglas aplicables al procedimiento que elijan las Partes, en calidad de administrador, el Centro designa en todos los casos, a un funcionario para actuar por la Secretaría del Centro. El Centro podrá designar a un Secretario o a un Administrador del Caso ("*Case Manager*"), según considere, de acuerdo con las circunstancias particulares del Caso. Con todo, el Centro podrá designar más de un funcionario para el mismo caso, inclusive, en calidades de "principal", "alterno" o "ad-hoc", este último para audiencias o reuniones específicas.

[...]

Artículo 16. Sin perjuicio de las reglas aplicables al procedimiento que elijan las Partes, el Centro precisa que su Marco Tarifario institucional, es de obligatoria observancia en los arbitrajes internacionales de naturaleza institucional y adelantados en el Centro. La tarifa de administración del Centro, a efectos de su fijación por este último, observa, en todos los casos, el tarifador institucional. En el evento en que un procedimiento termine de manera anticipada, el Centro estima su tarifa de administración, en un valor proporcional a lo actuado por aquel, hasta el momento de la conclusión del caso.

Parágrafo. A los efectos exclusivos de este artículo, los arbitrajes internacionales conducidos bajo el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (en sus diferentes versiones) y administrados por el Centro, no se entienden como "arbitrajes internacionales de naturaleza institucional".

[...].

Las demás previsiones de la Directiva 001 de 2021 permanecen incólumes.

Cordialmente,



GUSTAVO A. PIEDRAHÍTA FORERO

Director